



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

052



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 MAYO 2013

VISTOS:

La Opinión Legal N° 107-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ-KGCA. de fecha 30/04/2013, El Expediente de Proveído Gerencial consignado con N° 2852 de fecha 22/04/2013, El Informe N° 320-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI. de fecha 22/04/2013, El Informe N° 046-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/SIV-AD. de fecha 16/04/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac suscribió los contratos que se detallan a continuación:

a) En fecha 28/11/2012, el Contrato Gerencial Regional N° 1986-2012-GR.APURIMAC/GG. entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Locador Kristhofer Tapia Quispe, para la prestación de servicios como Asistente de Supervisor de Obra, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, siendo la vigencia del contrato del 16/11/2012 al 31/12/2012, recibiendo como contraprestación por los servicios la suma de S/. 2,550.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta N° 0136-2012 - Proyecto "Mantenimiento Rutinario (mecanizado) de Red Departamental, Tramo: Puente Aparaya -Yanaquilloca, Región Apurímac".

b) En fecha 14/05/2010, el Contrato Directoral Regional N° 124-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF, entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa JJ&GE Ingenieros Consultores Ejecutores SRL., representado por su Gerente General Juan Carlos Arias Urrutia, para la contratación de servicios de un Supervisor de Obra para el proyecto "Construcción De La Infraestructura Y Mejoramiento De La Capacidad De Prestación De Servicios De La Institución Educativa De Nivel Secundario Cesar Abraham Vallejo Mendoza, Sabaino - Antabamba", por el plazo de ejecución de 270 días calendarios y liquidación de 30 días calendarios, por la suma de S/. 38,020.50 nuevos soles, afecto al correlativo de meta N° 0111-2010 Proyecto "Construcción De La Infraestructura Y Mejoramiento De La Capacidad De Prestación De Servicios De La Institución Educativa De Nivel Secundario Cesar Abraham Vallejo Mendoza, Sabaino - Antabamba". Posteriormente en fecha 12/04/2012 se suscribió el Addendum N° 041-2012-G.R.APURIMAC/DRA al mencionado contrato, con el objetivo de modificar el correlativo de meta N° 0111-2010 al correlativo de meta N° 166-2012 - afecto al mencionado proyecto.

Que, en fecha 16/04/2013 mediante Informe N° 046-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/SIV-AD. la CPC Susi Infanzón Villafuerte - en calidad de Responsable de Administración, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito el reconocimiento de deuda por la suma de S/.7,301.04 nuevos soles, por prestación de servicios del siguiente personal: a) Kristhofer Tapia Quispe y b) Empresa JJ&GE Ingenieros Consultores y Ejecutores SRL. Personal que laboró y cuenta con sus respectivos informes de conformidad de servicio, debido a que no se llevo a comprometer dicho presupuesto por parte de la Oficina de Logística, en vista de que presupuestalmente en la fase de compromiso en el SIAF-SP indicaba un mensaje (marco presupuestal supera saldo de disponibilidad), el mismo que a la fecha se ha superado, y da cuenta que los proyectos a afectar actualmente tienen correlativos de metas actualizados y marco presupuestal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Correlativo Meta Actual	Nombre del Proyecto a Afectar	Datos del Locador y el Contratista	Modalidad	Contrato	Monto (S/.)
0313-2013	Gestión del Programa y Otros - Programa de Caminos Departamentales	Kristhofer Tapia Quispe	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 1986-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 850.00
0313-2013	Gestión del Programa y Otros - Programa de Caminos Departamentales	Kristhofer Tapia Quispe	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 1986-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 1,700.00
0150-2013	Construcción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E. de Nivel Secundario Cesar Abraham Vallejo Mendoza Sabaino - Antabamba.	Empresa JJ&GE Ingenieros Consultores Ejecutores SRL. - Gerente General Juan Carlos Arias Urrutia	Proceso de selección - Adjudicación de menor cuantía.	Contrato Directoral Regional N° 124-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF y Addendum N° 041-2012-G.R.APURIMAC/DRA al referido Contrato.	S/. 4,751.04
TOTAL (S/.)					S/. 7,301.04

Que, en fecha 22/04/2013 mediante Informe N° 320-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito a esta Gerencia General Regional, el reconocimiento de deuda por la suma de S/.7,301.04 nuevos soles, por concepto de prestación de servicios de los profesionales, debido a que dicho presupuesto no se llevo a comprometer por parte de la Oficina de Logística, en vista de que presupuestalmente en la fase de compromiso en el SIAF - SP, indicaba un mensaje (marco presupuestal supera saldo de disponibilidad) el mismo que a la fecha se ha superado; por lo que mediante proveído gerencial de fecha 22/04/2013 consignado con expediente N° 2852, es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración de la resolución respectiva;

Que, de la revisión de los referidos contratos señalados y de los antecedentes documentales, se advierte que: **a)** La solicitud de reconocimiento de deuda pendiente del Locador Kristhofer Tapia Quispe, cuenta con certificación presupuestal correspondiente y el informe de conformidad de servicio avalada por el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe - Coordinador de Supervisión de Obra y el visto bueno de conformidad de procedencia del Ingeniero David Francisco Alarcón Garate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; **b)** La solicitud de reconocimiento de deuda pendiente de la Empresa JJ&GE Ingenieros Consultores Ejecutores SRL. - Gerente General Juan Carlos Arias Urrutia, cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, con el informe de conformidad de servicio de acuerdo al avance de obra avalada por el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe - Coordinador de Supervisión de Obra y el visto bueno de conformidad de procedencia del Ingeniero David Francisco Alarcón Garate - Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; por tanto el reconocimiento de deuda pendiente solicitado mediante Informe N° 320-2013-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, deviene en **válido, regular y eficaz**. Sobre el particular el Código Civil Peruano aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en su artículo 1351° que: "El contrato es el acuerdo de dos partes o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", el artículo 1352° establece que: "Los contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes, excepto aquellos, que además deben observar la forma señalada por ley bajo sanción de nulidad" y el artículo 1361° establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos (...)", por otro lado el artículo 1954° establece que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo" por tanto el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto el Gobierno Regional de Apurímac se ha beneficiado con los servicios prestados de los 02 profesionales que laboraron durante el año 2012, por tanto es derecho del Locador y el Contratista, recibir la contraprestación económica por sus servicios prestados a la Entidad;

Que, al respecto nuestra Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24°: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Por lo expuesto el Gobierno Regional de Apurímac, debe de priorizar el pago de la deuda pendiente por los servicios prestados de: **a)** Kristhofer Tapia Quispe y **b)** Empresa JJ&GE Ingenieros Consultores y Ejecutores SRL. - Locador y Contratista respectivamente, que laboraron durante el año 2012, por la suma de S/.7,301.04 nuevos soles, correspondiente al ejercicio presupuestal 2012, de acuerdo al detalle del cuadro que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, así mismo La Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° sobre el devengado: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el



límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el artículo 29° establece sobre la formalización del devengado: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, **b) la efectiva prestación de los servicios contratados**; o, (...)" y el artículo 32° que establece: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP)";

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, es el caso que la prestación de servicios por parte del Locador y el Contratista, que laboraron durante el año fiscal 2012, cuenta con su correspondiente certificación presupuestal y la conformidad del servicio prestado en forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido la condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - denominada "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" que regula en su artículo 14°, inciso **2) Sobre el Devengado**, que a la letra establece: "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público", e inciso **14.3) Sobre el Pago**, que a la letra establece: "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas**. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Por las consideraciones expuestas y la Opinión legal N° 107-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ-KGCA, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado los costos de la prestación de servicios del Locador y el Contratista, quienes laboraron durante el año 2012 por la suma de S/.7,301.04 nuevos soles, con la finalidad de que se ejecute el pago correspondiente, afectos a los correlativos de metas números 0313-2013 y 0150-2013 de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta, según el detalle contenido en el presente cuadro:

Correlativo Meta Actual	Nombre del Proyecto a Afectar	Datos del Locador y el Contratista	Modalidad	Contrato	Monto (S/.)
0313-2013	Gestión del Programa y Otros - Programa de Caminos Departamentales	Kristhofer Tapia Quispe	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 1986-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 850.00
0313-2013	Gestión del Programa y Otros - Programa de Caminos Departamentales	Kristhofer Tapia Quispe	Locación de Servicios	Contrato Gerencial Regional N° 1986-2012-GR.APURIMAC/GG	S/. 1,700.00
0150-2013	Construcción de la Infraestructura y Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la I.E. de Nivel Secundario Cesar Abraham Vallejo Mendoza Sabaino Antabamba.	Empresa JJ&GE Ingenieros Consultores Ejecutores SRL. - Gerente General Juan Carlos Arias Urrutia	Proceso de selección - Adjudicación de menor cuantía.	Contrato Directoral Regional N° 124-2010-GR.APURIMAC/DR.ADMYF y Addendum N° 041-2012-G.R.APURIMAC/DRA al referido Contrato.	S/. 4,751.04
TOTAL (S/.)					S/. 7,301.04



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes con cargo a los presupuestos autorizados.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JOAR/GG.
RJH/DRAJ.
KGCA/Abog.

